

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG-VS-2019-447

Verónica Sevilla L.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-

Considerando:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República prescribe que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 315 ibídem señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todas las personas tienen derecho a: *"1.- Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2.- Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información. "*;
- Que,** los numerales 18 y 19 del artículo 66 de la Norma Suprema establecen: *"18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona. 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley".*
- Que,** el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto San José de Costa Rica, de 1969, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, determina que toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información, derecho que no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y deben asegurar el respeto a los derechos o la reputación de los demás;

- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de este, difundirán a través de un portal de información, página web u otros medios a disposición del público, implementados en la institución, la información que se describe en los literales del a) al o) del dicho artículo.
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, en consecuencia será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el artículo 11 numerales 8 y 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determinan que el Gerente General podrá aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley;
- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: *"....e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones..."*;
- Que,** el artículo 384 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Prevía notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario. Los organismos administrativos jerárquicamente superiores de los gobiernos autónomos descentralizados podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial"*;
- Que,** el artículo 386 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: *"La Administración está obligada a dictar resolución expresa y motivada en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma y contenido"*;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo-, como una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

- Que,** mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial 433 del 6 de febrero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 7 de la LOTAIP;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-VS-2017-024 de 04 de abril de 2017, la Gerente General de Quito Turismo delegó al responsable de atender la información pública de la institución y conformó y reguló el funcionamiento del Comité de Transparencia de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;
- Que,** el Comité de Transparencia de Quito Turismo el 19 de abril de 2017, resolvió la necesidad de elaborar una resolución determinando las unidades poseedoras de la información conforme lo establece el artículo 12 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, emitida por el Defensor del Pueblo;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-VS-2017-076 de 22 de mayo de 2017, la Gerente General subrogante resolvió determinar las Unidades Poseedoras de Información;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 087-2017 de 6 de febrero de 2017, se asigna a la señora Verónica Sevilla L. como Gerente General de la EPMGDT -QUITO TURISMO;
- Que,** mediante memorando de 20 de febrero de 2019, la Jefa de Sistemas en su calidad de Presidenta de la Comisión de Transparencia, solicita a la Gerencia Jurídica lo siguiente: *"(...) procedan con la actualización de la Resolución Administrativa N. EPMGDT-GG-VS-2017-076, que resuelve determinar las Unidades Poseedoras de Información con los cargos y no con nombres de funcionarios con el fin de mantener una Resolución actualizada y vigente. (...)."; y,*

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir el cuadro que consta en el artículo 1 de la Resolución Administrativa N° EPMGDT-GG-VS-2017-076 de 22 de mayo de 2017, por el siguiente:

LITERAL	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL ART. 7 LOTAIP	GERENCIA/ JEFATURA/ COORDINACIÓN RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	DIRECCIÓN/ UNIDAD/ DE LA	RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
a	a1	Estructura organizacional funcional	Estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas	Jefatura de Talento Humano	Técnico 3
	a2	Base legal que rige la institución		Gerencia Jurídica	Especialista 1

	a3	Regulaciones y procedimientos internos	operativos.	Gerencia Jurídica	Especialista 1
	a4	Metas y objetivos de unidades administrativas		Jefatura de Planificación	Jefe de Planificación
b	b1	Directorio de la institución		Jefatura de Talento Humano	Técnico 3
	b2	Distributivo del personal		Jefatura de Talento Humano	Técnico 3
c		Remuneración mensual por puesto	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes.	Jefatura Presupuesto	Jefe Financiero
d		Servicios que ofrece y forma de acceder a ellos	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.	Dirección de Calidad	Oficinista
e		Texto íntegro de contratos colectivos vigentes	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas.	Gerencia Jurídica	Especialista 1
F	f1	Formularios y formatos de solicitudes		Dirección de Calidad	Oficinista
	f2	Formulario Acceso Información Pública			
g		Presupuesto de la Institución	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos.	Jefatura de Presupuesto	Jefe Financiero
h		Resultados de auditorías internas y gubernamentales	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal.	Jefatura de Presupuesto	Jefe Financiero
i		Proceso de contrataciones	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de	Jefatura de Compras Públicas	Jefe de Compras Públicas

		obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones.		
j	Empresas y personas que han incumplido contratos	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución.	Gerencia Jurídica	Especialista 1
k	Planes y programas de ejecución	Planes y programas de la institución en ejecución.	Jefatura de Planificación	Jefe de Planificación
l	Contratos de créditos externos o internos	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés.	Jefatura de Presupuesto	Jefe Financiero
m	Mecanismos de Rendición de cuentas a la ciudadanía	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño.	Dirección de Comunicación	Director de Comunicación
n	Viáticos, informes de trabajo y justificativos	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos.	Contabilidad	Contadora
o	Responsable de atender la información pública	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley.	Gerencia Jurídica	Especialista 1
s	Resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local	Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local	Gerencia Jurídica	Especialista 1

Artículo 2.- En todo lo no modificado en esta Resolución, la Resolución Administrativa N° EPMGDT-GG-VS-2017-076 de 22 de mayo de 2017, se encuentra vigente.

Artículo 3.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

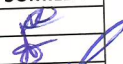
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de marzo del 2019.



Verónica Sevilla L.

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	P. Moyón	GJ	07-03-2019	
Revisado por:	K. Arellano	JS	07-03-2019	
Revisado por:	L. Espinosa	GF	07-03-2019	
Aprobado por:	J. Díaz	GJ	07-03-2019	